

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación Baroña para financiar la obra y suministro de equipamiento para el proyecto de "Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2025.

1. Acreditadas las condiciones especiales da entidad solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión da subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento da subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 da Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Baroña para la financiación del proyecto de "Obra y suministro de equipamiento para la creación del centro de transformación colaborativo alimentario de Baroña" en el marco del Plan de Empleo Local, con un presupuesto subvencionado de 160.000,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 79,09878%.
3. Imputar el gasto al documento RC con núm. de operación 220250048008.1, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, del vigente Presupuesto General.
4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta que este gasto excederá de esta anualidad.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente da Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BAROÑA PARA FINANCIAR LA OBRA Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE "OBRA Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN COLABORATIVO ALIMENTARIO BAROÑA", NO MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2025

En A Coruña, a.... de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D., en representación de la Asociación Baroña

Actuando en el ejercicio dos sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial da la Coruña y la Asociación Baroña consideran de gran interés para la provincia dinamizar el sector agroganadero y apoyar a los pequeños productores en la transformación y comercialización conjunta dos sus productos, con totales garantías sanitarias y de calidad.

Que ambas entidades apuestan por iniciativas de promoción económica no territorio provincial, vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la busca de nuevas oportunidades de negocio en el ámbito rural de la provincia, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interesar coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Baroña, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación da la Coruña y Asociación Baroña, CIF G75723122, para la financiación de la obra y el suministro de equipamiento del proyecto de "Obra y suministro de equipamiento para la creación del Centro de Transformación Colaborativo Alimentario Baroña", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de

ejecución redactado por Doña María Pilar García Alboreda, colegiada N.º 2188.

La Asociación Baroña, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia de la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Obra:

P.E.M: 60.000,00€

GASTOS GENERALES (13%) 7.800,00€

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 3.600,00€

IMPUESTO SOBRE O VALOR AÑADIDO (21%) 14.994,00€

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA 86.394,00€

Equipamiento:

EQUIPAMIENTO COMÚN TALLER 1 Y OBRADOS 2 29.979,00 €

EQUIPAMIENTO TALLER 1: ELABORACIONES CÁRNICAS 47.104,00 €

EQUIPAMIENTO TALLER 2: PRODUCTOS TRANSFORMADOS 9.625,00 €

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO 7.464,49 €

ELEMENTOS PUBLICITARIOS DA RED 1.600,00 €

IMPUESTO SOBRE O VALOR AÑADIDO (21%) 20.112,22 €

PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO 115.884,71€

Por lo tanto, el presupuesto total para la actuación objeto del convenio asciende a 202.278,71 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación da la Coruña financiará o presupuesto das obras y das suministros, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **160.000,00 euros**, o que representa un porcentaje de 79,09878%

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzara o imponerte total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará o imponerte que represente o 79,09878% 79,10%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la

cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica da subvención no fue cumplida y se perderá o derecho al cobro da mesma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución das obras y da suministro e instalación del equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección das obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán os incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones da obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención da Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el da subvención provincial, no supere en ningún caso o importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere o imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial no imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Baroña el otorgamiento del contrato de ejecución das obras descritas no proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la Asociación Baroña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial das obras se realizará garantizado, en todo caso, os principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

4. En la condición de te adquirí, le corresponderá a la Asociación Baroña el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

5. En el procedimiento de contratación da suministro del equipamiento, la Asociación Baroña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución das obras y ata o su final y recepción, la Asociación Baroña estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros no que, sin perjuicio de otras indicaciones, figurar o anagrama da Diputación y el importe da subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia da fecha de inauguración da obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del equipamiento, se hará constar el importe de la financiación provincial.

4. Adquirido el equipamiento, la Asociación Baroña deberá rotular el equipamiento en lugar visible de manera que se deje constancia da fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación da Diputación le será abonada a la Asociación Baroña en un único pago, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (documentos originales o en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por lo/la Técnico/a director/la por el contratista.
- Certificaciones de obra, acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento das obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas no reverso) y da inscripción de nota marginal no Registro da propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y da afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.
- Factura expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre u original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para o cobro de una subvención otorgada por la Diputación da a Coruña.

- Certificación de aprobación da misma por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministro, en la que se hagan constar al menos os siguientes datos: persona adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución.
- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación dos bienes al inventario de bienes da Asociación Baroña, haciendo constar en los correspondientes asientos que o bien queta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo o dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria no modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- PLAZO PARA FINALIZAR LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y la adquisición dos bienes que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas no proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras y realizada la adquisición dos bienes, la Asociación Baroña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto no artículo 70.3 del Reglamento da Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Baroña para que a presente no plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación da subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida da subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación da justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad da sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono da subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta da entidad financiera indicada por la Asociación Baroña en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Baroña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago da subvención, no cumplimiento das obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento das dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación dos correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente os correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento das obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por es sta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Baroña destinará os fondos recibidos al pago dos justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control da aplicación dos fondos, o pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia da fecha de pago y da identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar o pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de un dos medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DA DIPUTACIÓN Y DOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Baroña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención paga, con el fin de acreditar la efectiva aplicación dos fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, o correcta financiación da actividad y o cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone o presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Baroña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo o Consejo de Cuentas de Galicia o, no suyo caso, segundo o previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar o Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna das cláusulas previstas no presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total dos fondos recibidos, así como al pago dos intereses de demora que se devenguen desde o día no que se realizó o pago hasta o momento no que se acuerde el origen del reintegro. O procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá o dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, o dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna das infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación o cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización das actividades o retraso en la presentación da justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto no artículo 20.1 da Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, os datos da subvención concedida y la identificación da Asociación Baroña serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre ,de Protección de Datos Personales y garantía dos derecho digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto no artículo 16.3 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios da Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto no artículo 18 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión da subvención a la Asociación Baroña será publicada no Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación da Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. O presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta o **31 de julio de 2026**.
2. Previa solicitud da Asociación Baroña, realizada al menos dos meses antes da fecha indicada anteriormente, o convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas las dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos os informes preceptivos da Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, da Secretaría y da Intervención da Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas las dos partes y por causa debidamente justificada, y previos os mismos informes indicados no apartado anterior, o convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. O presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación das sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para o seguimiento coordinado da ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una das partes nominados por el presidente da Diputación y o da Asociación Baroña, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos da jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o conocimiento das cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que o presente convenio fue aprobado por del _____ día___de
____de____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado o presente convenio, no lugar y fecha indicados no encabezamiento.

Por la Diputación da la Coruña

Por la Asociación Baroña

Fdo:

Fdo:

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario general: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)